



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio
de Proyecto

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO “FERROCARRIL HUANCAYO HUANCVELICA”

CIRCULAR N° 63

En virtud de las facultades contenidas en el numeral 1.5.1 de las Bases, se comunica a los Interesados la aprobación de modificaciones no sustanciales a la Versión Final del Contrato de Concesión (VFC), publicada el 27 de agosto de 2020.

Se pone en conocimiento que la VFC cuenta con la opinión previa del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), así como la opinión favorable del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Asimismo, el proyecto de VFC con las modificaciones no sustanciales será remitida para conocimiento del OSITRAN, el MTC y, el MEF.

En ese sentido, la VFC se encontrará sujeta al informe previo del la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

El resumen de las modificaciones se encuentra en el anexo adjunto a la presente Circular.

Finalmente, se pone en conocimiento de los Interesados la publicación de la VFC a septiembre de 2020 que contiene las modificaciones antes señaladas.

Lima, 22 de setiembre de 2020.

Hernán Castañeda Camacho

Director de Proyecto

Ferrocarril Huancayo – Huancavelica

PROINVERSIÓN



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO
MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES A LA VFC PUBLICADA EL 27 DE
AGOSTO DE 2020

Nota:

- Cuando el texto contiene un tachado “~~xxxxx~~”, se considera que el texto tachado ha sido eliminado de la VFC.
- Cuando el texto está escrito en negrita, cursiva y subrayado “**xxxxxx**”, éste reemplaza a un texto eliminado o se introduce como nuevo en la VFC.

N°	SECCIÓN	MODIFICACIONES
1	SECCIÓN VI: DE LAS INVERSIONES	<p>SUPERVISIÓN DE LAS INVERSIONES</p> <p>(...)</p> <p>6.62 Los costos derivados de las actividades de supervisión en que incurra el Regulador, durante la etapa de ejecución de las Inversiones Obligatorias, serán de cargo del CONCEDENTE, los mismos que ascienden a Siete millones setecientos mil, novecientos cuarenta y dos con 51/100 Dólares (US\$ 7 700 942.54) <u>Siete millones cuatrocientos dieciséis mil, seiscientos diecinueve con 00/100 Dólares (US\$ 7 416, 619.00)</u>, que incluye el IGV y los gastos preparatorios de los procesos de selección.</p> <p>(...).</p>
2	SECCIÓN XVIII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	<p>ARBITRAJE:</p> <p>18.13 Modalidades de procedimientos arbitrajes:</p> <p>(...)</p> <p>(vi) Las Controversias No-Técnicas en las que el monto involucrado sea igual o menor a Treinta Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 30'000,000.00), o su equivalente en moneda nacional, y aquellas controversias de puro derecho que no son cuantificables en dinero, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, a través de un procedimiento que se seguirá de conformidad con los Reglamentos de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente. Las Partes podrán someter las controversias a las reglas o procedimientos de otra institución distinta a la Cámara de Comercio de Lima, <u>al Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú</u> para ello se requerirá acuerdo expreso que deberá constar por escrito. El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima, capital de la República del Perú; el idioma oficial a utilizarse será el castellano; y la ley aplicable, la ley peruana.</p>